



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual **se exhorta al Gobierno Federal para que en coordinación con la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, mejoren y agilicen el sistema de programación de citas para consulta externa, en atención a los trabajadores, derechohabientes y pensionados.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el movimiento revolucionario de 1910-1917, requería la protección a las clases más vulnerables, principalmente a personas campesinas y obreras, surgiendo con él los servicios médicos como la Cruz Blanca y la Cruz Roja. La





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, estableció un contenido social avanzado y sirvió como eje de la Seguridad Social.¹

La seguridad social se encuentra dirigida a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, es un término que se refiere a la prosperidad de los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La seguridad social está claramente definida en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y en los instrumentos de la ONU como derecho fundamental, aunque en realidad sólo una pequeña proporción de la gente disfrute del mismo. La cual es definida en términos generales como:

“Un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado.”²

El derecho al seguro social protege a los miembros más vulnerables de la sociedad, asegurando los bienes y servicios necesarios para vivir dignamente. Este concepto, en México, tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/articulos/seguridad-social> Consultado el 16/02/2022

² Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf Consultado el 16/02/2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Este derecho tiene una profunda repercusión en todos los sectores de la sociedad, hace que los trabajadores y sus familias tengan acceso a la asistencia médica y cuenten con protección contra la pérdida de ingresos, sea durante cortos períodos en caso de desempleo, maternidad o enfermedad.

El concepto de derecho social que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el siguiente:

“El conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales, dentro de un orden jurídico.”³

Por lo tanto, es un derecho encaminado a garantizar la protección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma contra riesgos derivados del trabajo y de la existencia misma en general, comprende una amplia gama de servicios esenciales para preservar y mejorar la condición humana.

Que, la no discriminación en materia de derechos sociales se encuentra

³ Disponible en: <https://mexico.leyderecho.org/derecho-social/> Consultado el 16/02/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

explícitamente recogida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2, donde se establece lo siguiente:

“1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”⁴

La aplicación de los derechos consagrados en favor de los Servidores Públicos o asegurados, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, genera la obligación para cada Estado Parte en el Pacto, de respetar, proteger y garantizar los mismos, para hacerlos efectivos.⁵

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6566/11.pdf>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En México, la seguridad social se presta a toda la población en general, y en particular a sectores que se diferencian por encontrarse adscritos ya sea al sector público o al sector privado. El derecho a la seguridad social para los trabajadores adscritos al sector público, se encuentra garantizado en el artículo 123 Apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto el artículo 123 constitucional en su apartado B fracción XI, sienta las bases para la seguridad social de los trabajadores al Servicio del Estado, mismas que se contemplan y regulan de manera más amplia en diversos instrumentos legales tales como, la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, ya que establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2022), Derecho a la Protección de la Salud



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
de esta Constitución.”⁷

Atendiendo a lo expuesto y teniendo la consideración del derecho a la salud como derecho fundamental el sistema de prestaciones que se establezca para implementarlo deberán ser universales y considerando que el derecho fundamental de la protección a la salud, es recogida también normativamente por vía directa del texto constitucional, al designar como sujeto del derecho a “toda persona”.

En este sentido, el derecho a la seguridad social es una de las mayores expresiones del principio de justicia social consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de los servidores públicos y de sus familias, y representa un compromiso del Estado como ente garante, de la expresión humana de solidaridad.

De acuerdo a la información que proporciona el Gobierno de México, ⁸ los interesados en una consulta ingresan a la página en el apartado de Trámites Cita médica en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y tienen la posibilidad de obtener una cita médica de consulta externa,, y pueden hacerlo vía telefónica o vía internet, para lo que necesitan sólo estar vigente y dado de alta en la clínica que les corresponde. No se requiere ningún documento sólo tener a la mano el Registro Federal de Contribuyentes o la ClaveÚnica de Registro de Población.

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/cita-medica-en-el-issste-por-telefono-o-internet/ISSSTE1722>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Sin embargo los trabajadores, derechohabientes y pensionados se enfrentan a una problemática cuando quieren atención médica ya que derivado de la gran cantidad de pacientes que día a día requieren de los servicios médicos, para lo cual cuentan con las alternativas de programar en línea la cita médica o por llamada telefónica sin embargo los sistemas se saturan y aparecen como no disponibles las fechas lo cual deja como única alternativa, el acudir a las clínicas respectivas, para realizar enormes filas y en su caso alcanzar fichas, generando que cada vez se presenten en horas no hábiles poniendo en riesgo su salud y su seguridad.

Aunado a lo anterior quienes llegan buscando atención médica, tardan horas en ser atendidos, o peor aún, les niegan las consultas con la frase “ya se acabaron las fichas de hoy”, ya que diariamente de acuerdo a la capacidad medica de la clínica u hospital únicamente proporcionan cierta cantidad de consultas. Lo cual evidencia que, la gestión y programación del sistema de citas referido, resulta incapaz de brindar este servicio de forma adecuada para las personas que lo solicitan.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Gobierno Federal para que en coordinación con la Delegación del ISSSTE en el Estado





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de México, mejoren y agilicen el sistema de programación de citas para consulta externa, en atención a los trabajadores, derechohabientes y pensionados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno Federal para que en coordinación con la





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DISTRITO XX ZUMPANGO**

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Delegación del ISSSTE en el Estado de México, mejoren y agilicen el sistema de programación de citas para consulta externa, en atención a los trabajadores, derechohabientes y pensionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

